

Inter.1932

EXP. No. 630013110002202000290-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver sobre la reiteración del apoderado del convocado en este asunto del decreto de las pruebas solicitadas al descorrer traslado de la partición adicional que nos ocupa, siendo menester aclararle que no se han pasado por alto las mismas, como lo indica el peticionario, y sobre las mismas se decidirá en el momento procesal oportuno tal como lo indica el art 518 numeral 4 del CGP que remite al 501 de la misma norma, esto es en la audiencia pública a la cual se convocó, la cual en cumplimiento del numeral 3 se suspenderá una vez el decreto de las pruebas de las partes y las que de oficio considere el despacho para practicarlas y resolver en la continuación.

Ahora bien, referente a las medidas cautelares se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO de las cuotas partes que posee la señora Ángela María Cardona Marín identificada con la CC24551308 sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria 293-8039 y 293-21973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, Risaralda, como haber de la sociedad conyugal. Líbrese de inmediato el oficio respectivo por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c56673947e701ff4d7267be36a4eb4eee37d9b90f9985b627ec26e69a1c4cd18

Documento generado en 29/08/2021 01:37:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**